

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores*, Inmobiliaria Colonial, S.A. (“**Colonial**” o la “**Sociedad**”) comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Sociedad informa que ha acordado llevar a cabo una oferta de recompra en efectivo sobre las obligaciones en circulación integrantes de la serie denominada “Obligaciones a 4 Años”, con código ISIN XS1241699922, emitidas por un importe nominal total de 750 millones de euros con vencimiento en junio de 2019 y con un cupón del 1,863% anual, pagadero anualmente por años vencidos (las “**Obligaciones**”), todo ello para su posterior amortización (la “**Oferta de Recompra**”). Los términos utilizados en mayúsculas y no definidos tendrán el significado que se les atribuye en el Documento de Oferta (según se define a continuación).

Los términos y condiciones de la Oferta de Recompra de las Obligaciones se contienen en un *Tender Offer Memorandum* con fecha de hoy (el “**Documento de Oferta**”) y que se encuentra a disposición de los obligacionistas, a los que se aconseja su lectura. BNP Paribas, Crédit Agricole Corporate and Investment Bank and Natixis actúan como entidades directoras en relación con la Oferta de Recompra (*Dealer Managers*). El Documento de Oferta podrá (sujeto a determinadas restricciones en cuanto a su distribución tal y como se indica en el referido documento) obtenerse mediante petición al agente de la Oferta de Recompra (*Tender Agent*), Lucid Issuer Services Limited.

Los tenedores de las Obligaciones podrán presentar ofertas de venta, de conformidad con lo establecido en el Documento de la Oferta, desde el 20 de octubre de 2016, inclusive, hasta las 16:00 (CET) del 27 de octubre de 2016. La Sociedad tiene previsto anunciar su decisión de aceptar o no las ofertas de venta recibidas y, en su caso, el resultado de la Oferta de Recompra, sobre las 10 a.m. (CET) del viernes 28 de octubre de 2016, si bien podrá, a su discreción, modificar determinados términos y condiciones de la Oferta de Recompra (incluyendo el periodo de la Oferta de Recompra referido anteriormente) de conformidad con lo previsto en el Documento de Oferta.

Colonial tiene previsto aceptar las ofertas de venta hasta un importe máximo de aceptación (*Maximum Acceptance Amount*), el cual será determinado por la Sociedad a su discreción y será comunicado en, o no más tarde de la fecha en la que se publiquen los resultados de la Oferta de Recompra. Asimismo, está previsto que la liquidación de la Oferta de Recompra tenga lugar el 2 de noviembre de 2016.

La Sociedad podrá, a su entera discreción, prorrogar, modificar o cancelar la invitación en cualquier momento (todo ello sujeto a la legislación aplicable y a lo establecido en el Documento de Oferta).

En todo caso, la adquisición por la Sociedad de las Obligaciones válidamente ofertadas en el marco de la Oferta de Recompra está inicialmente sujeta, sin limitación alguna, a la emisión de las obligaciones simples (*senior unsecured notes*), a las que se hace referencia a continuación, o cualquier otra financiación por parte de Colonial en términos satisfactorios para la Sociedad.

A estos efectos, al amparo del programa de emisión de “valores no participativos” de la Sociedad denominado “*Euro Medium Term Note Programme*” por un importe nominal máximo total de 3.000.000.000 de euros, aprobado por el Banco Central de Irlanda (*Central Bank of Ireland*) con fecha 5 de octubre de 2016, Colonial ha mandatado a Deutsche Bank AG, London Branch y BNP Paribas (en su condición de *Global Coordinators*); y a Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, a J.P. Morgan Securities Plc, a Mediobanca – Banca Di Credito Finanziario S.P.A., a Merrill Lynch International y a Natixis (en su condición de *Joint Bookrunners*), para que inicien un “proceso de prospección de la demanda” para una potencial emisión de obligaciones simples (*senior unsecured notes*).

En todo caso, dicha posible emisión no constituiría una oferta pública de conformidad con la Directiva 2003/71/CE de 4 de noviembre de 2003.

El importe total, el vencimiento y los demás términos y condiciones definitivos de la emisión serían fijados, en su caso, una vez finalizado el “proceso de prospección de la demanda”, lo que igualmente sería comunicado mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante”.

La Sociedad tiene previsto destinar el importe neto de la posible emisión, si así se estimase conveniente, a la satisfacción de necesidades corporativas generales de Colonial, incluyendo la amortización de cualquier pasivo financiero (incluyendo la Oferta de Recompra).

En Barcelona, a 20 de octubre de 2016.

LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO NO CONSTITUYE NI CONSTITUIRÁ UNA OFERTA PÚBLICA EN ESPAÑA Y, POR TANTO, NO SE REGISTRARÁ NINGÚN FOLLETO INFORMATIVO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN NO HAN SIDO REGISTRADOS DE ACUERDO CON LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. SECURITIES ACT OF 1933) Y SUS MODIFICACIONES (LA “LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE”). LOS VALORES NO PUEDEN SER OFRECIDOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS NI A U.S. PERSONS (CONFORME ESTE TÉRMINO ESTÁ DEFINIDO EN LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE) SIN PREVIO REGISTRO, O APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO, DE ACUERDO CON LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE, O EN CUALQUIER OTRO PAÍS SIN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE. NO EXISTE INTENCIÓN DE REALIZAR UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS.

LAS ENTIDADES COLOCADORAS (MANAGERS) ACTÚAN ÚNICAMENTE POR NOMBRE Y CUENTA DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS VALORES, NO SIENDO RESPONSABLES ANTE NINGÚN TERCERO POR EL SERVICIO OFRECIDO A LOS CLIENTES DE LAS ENTIDADES COLOCADORAS NI POR EL ASESORAMIENTO PROPORCIONADO RESPECTO DE LOS VALORES.

NI EL PRESENTE ANUNCIO NI CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES RELACIONADOS A LA QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN EL REINO UNIDO, EXCEPTO ENTRE AQUELLOS SUJETOS (i) QUE POSEAN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MATERIA DE INVERSIÓN TAL Y COMO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 19(5) DE LA FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000 (FINANCIAL PROMOTION) ORDER 2005 (TAL Y COMO LA MISMA HAYA SIDO MODIFICADA EN CADA MOMENTO, LA “ORDEN DE PROMOCIÓN FINANCIERA”); (ii) QUE ESTÉN RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA ORDEN DE PROMOCIÓN FINANCIERA; O (iii) A LOS CUALES SE LES PUEDA REALIZAR UNA INVITACIÓN O PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN ACORDE CON LOS TÉRMINOS LEGALES, EN LA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN (TAL Y COMO DICHO TÉRMINO SE RECOGE EN LA SECCIÓN 21 DE LA FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000) EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO (TODOS ELLOS CONJUNTAMENTE, LOS “SUJETOS RELEVANTES”). EL PRESENTE ANUNCIO, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO, ESTÁN DIRIGIDOS ÚNICAMENTE A LOS SUJETOS RELEVANTES, NO DEBIENDO ACTUAR BASÁNDOSE EN EL CONTENIDO DE LOS MISMOS TERCEROS QUE NO OSTENTEN LA CONDICIÓN DE SUJETO RELEVANTE. CUALQUIER INVERSIÓN O ACTIVIDAD A LAS CUALES SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ANUNCIO O CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO ESTÁN DIRIGIDOS ÚNICAMENTE A SUJETOS RELEVANTES Y SÓLO SE CONTRATARÁN CON SUJETOS RELEVANTES.

ADICIONALMENTE, LA OFERTA DE RECOMPRA NO SE REALIZARÁ EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE NO ESTÉ PERMITIDA POR SU LEGISLACIÓN APLICABLE. LA OFERTA DE RECOMPRA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO DE OFERTA ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIONES QUE SON APLICABLES Y QUE FIGURAN DETALLADAS EN EL DOCUMENTO DE LA OFERTA.